

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Abril de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1.319/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra ñ), que dispone que se requiere acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes; la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículo 7, que dispone que las patentes limitadas que no sean pagadas en su oportunidad legal, serán rematadas en pública subasta; Ordenanza Municipal N° 005 de Alcoholes, Título III referente al Remate de las Patentes de Alcoholes, en este caso Rol N° 400.001 del titular Rosa Isabel Araya Delgado, por no pago oportuno al 31 de Enero de 2016; Certificado del Secretario Municipal, que da cuenta del hecho de haber sido informado el Honorable Concejo en la 9° Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 22 de Marzo de 2016, por parte del Jefe de Rentas Municipales del no pago al 31 de Enero de 2016 de la patente que indica, por lo que se acordó llamar a remate en pública subasta; Acta de la Comisión de Remate de Alcoholes de 03 de Febrero de 2016, constituida por las Direcciones de Control, de Administración y Finanzas, y de Secretaría Municipal; Memorando N° 0161/16 de 07 de Abril de 2016, del Jefe de Rentas Municipales, que solicita decretar el remate en pública subasta de las referidas patentes.

DECRETO:

1.- Declárese la **CADUCIDAD** y **SUSPENSIÓN** de las siguientes Patentes Limitadas de Alcoholes, que se detallan a continuación, por su no pago oportuno, al 31 de Enero de 2016:

ROL	:	400.001
Nombre	:	Rosa Isabel Araya Delgado
RUT Contribuyente	:	8.132.155-8
Domicilio	:	Avenida Los Aromos N° 2939-A
Giro	:	Minimercado con Venta de Alcohol.
Clasificación	:	LETRA "H-1"
V. Comercial	:	\$20.586.-
V. Alcohol	:	\$61.403.- 1.5 UTM.-
V. Aseo	:	\$17.760.-
Propaganda	:	\$38.842.-

2.- Dispóngase el **REMATE** en pública subasta, al mejor postor, de la referida Patente Limitada de Alcohol, que se llevará a cabo el **29 de Abril de 2016, a las 12:00 horas**, en el Salón de Concejo Municipal del Edificio Consistorial, ubicado en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, y que se regirá por las Bases contenidas en el presente Decreto.

3.- De conformidad al Acta de la Comisión de Remate, constituida por la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Control y la Secretaría Municipal, el mínimo para las posturas será de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** por patente.

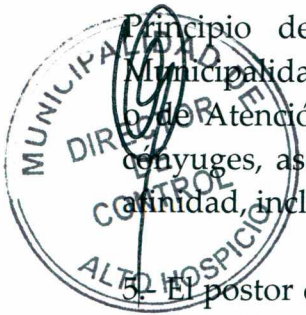
4.- Podrán participar en la subasta y tener derecho a puja, todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad de ejercicio, que no se encuentren inhabilitadas para ser titulares de Patentes Limitadas de Alcohol, conforme lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Alcoholes. La prohibición de participar en el remate se extenderá, por aplicación del Principio de Probidad Administrativa, a todas las personas dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio, ligados a ella por relación estatutaria (Municipal, Docente o de Atención Primaria de Salud), Código del Trabajo o Contrato a Honorarios, a sus cónyuges, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, inclusive.

5.- El postor que resulte adjudicado en el remate, deberá efectuar el pago en el mismo acto de la adjudicación. No se aceptarán pagos parciales. En caso que el adjudicatario no cumpla con el pago, quedará sin efecto la subasta de pleno derecho y, sin más trámite, se podrá volver a subastar inmediatamente o en la fecha posterior que se determine. Igual efecto se producirá si el adjudicatario pagase con documento (cheque, vale vista, etc.) y éste no pudiese hacerse efectivo dentro de los tres días hábiles siguientes al remate, independientemente de la causal.

6.- De conformidad a lo prescrito por el artículo 7° inciso 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el adjudicatario deberá cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado.

7.- El adjudicatario deberá tener presente las normas de la Ley de Alcoholes y de la Ordenanza Municipal respectiva, y cumplirlas para el asentamiento de la Patente adjudicada, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de haberse realizado el remate; so pena de que se produzca la caducidad y suspensión de la misma, quedando a beneficio municipal para nuevo remate.

8.- Designese como martillero oficial para llevar a efecto la subasta, al Secretario Municipal, don **JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**, o a quien le subroge en la época en que se lleve a efecto el remate, quien realizará la subasta con sujeción al presente Decreto y a las normas legales relativas a la venta al martillo.



(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 1.319/16)

9.- Exhíbase copia del presente Decreto en lugar suficientemente visible en Oficina de Partes y Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

u. k
GVS/aca

Distribución:

Carpeta Rol
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas
Sec. Municipal

